



**RESOLUCIÓN No. 45
(11 de octubre de 2000)**

Por medio de la cual se fijan los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios diferentes a la misma, en la Fundación Universitaria Luis Amigó para el año 2001.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento de delegación conferida por el Consejo Superior, con fundamento en el parágrafo del artículo 22 del Estatuto General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, por concepto de matrícula semestral para educación a distancia o semipresencial durante el año 2001, los siguientes valores:

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA

	Matrícula 2001	Ajuste
Todos los niveles	\$475.464	10%

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

Todos los niveles	\$511.478	10%
-------------------	-----------	-----

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON E.E.S., DESARROLLO FAMILIAR Y ECONOMÍA

Todos los niveles	\$660.000	10%
-------------------	-----------	-----

PARÁGRAFO 1º. Cuando un alumno de educación a distancia o semipresencial, adicionalmente, deba cursar la asignatura Inglés en cualquier programa, deberá incrementar la matrícula en \$3.175 por cada una de las horas del curso que va a realizar. Igualmente, si debe cursar adicionalmente la asignatura Sistemas en cualquier programa a distancia o semipresencial, deberá cancelar la suma de \$3.202 por cada una de las horas del curso.

PARÁGRAFO 2º. El valor de la matrícula de programas semipresenciales corresponde a 150 horas de presencialidad, con excepción de Preescolar que tiene 160 horas. En caso de aumentar o disminuir las horas, la matrícula aumentará o disminuirá en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º. Las matrículas de las cohortes que inicien en las Cunas (Comunidades Universitarias Amigonianas), en programas semipresenciales, a partir del semestre uno del año 2001, tendrán un incremento adicional del 15% con el fin de atender gastos de viaje de docentes y administrativos.

ARTÍCULO 2º. Establecer, por concepto de matrícula semestral para los programas de pregrado presenciales, durante el año 2001, los siguientes valores:

TODOS LOS NIVELES	VALOR MATRÍCULA
Estratos 1,2 y 3	3.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2001
Estrato 4 alumnos antiguos	4.0 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2001
Estrato 4 alumnos nuevos	4.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2001
Estratos 5 y 6	5.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2001

PARÁGRAFO 1º. Lo anterior se cumple para todos los programas presenciales con excepción de Contaduría Pública en el estrato 4, cuya matrícula es de 4.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para los alumnos antiguos.

PARÁGRAFO 2º. El valor de la matrícula de los programas presenciales aumentará o disminuirá en forma proporcional si el alumno aumenta o disminuye las horas programadas para el respectivo nivel.

PARÁGRAFO 3º. Las matrículas de los programas presenciales se liquidarán con base en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), así:

- a) Para el semestre 1º del 2001 con un ajuste del Salario en un 10% que es el I.P.C. proyectado por el Gobierno para el presente año.
- b) Para el semestre 2º del 2001 el S.M.M.L.V. establecido por el Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Fijar, por concepto de derechos pecuniarios, los siguientes valores durante el año 2001, respecto de los siguientes servicios o asuntos:

CONCEPTO	VALOR
Formulario de Inscripción	\$3.600
Inscripción	\$36.000
Derecho de Grado Público	\$180.000
Derecho de Grado Privado	\$300.000
Validación o Suficiencia	\$80% valor matrícula asignatura, núcleo temático o área.
Prueba de Aptitud	\$18.000



Recuperación Final	Costo proyecto, más 10%
Certificado de Estudio	\$3.300 más \$450 por cada nivel
Constancia de Estudio	\$1.900
Certificado de Tesorería	\$1.700
Certificado de Acta de Grado	\$3.400
Curso Dirigido para pregrado a distancia o semipresencial	60% Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asignatura núcleo temático o área de 30 horas o proporcional a este valor por más o menos horas.
Curso Dirigido para pregrado presencial	El 120% del S.M.M.L.V. por asignatura, núcleo temático o área.
Curso de Vacaciones	100% matrícula asignatura, núcleo temático o área.
Duplicado diploma	\$31.000
Duplicado de Acta de Grado	\$6.400
Programa de Asignatura (fotocopia valor página)	\$300
Carné o duplicado	\$11.000
Revisión Trabajo de Grado por 2ª. Vez	Horas requeridas del docente (se pagan como reunión) más un 10%.
Paz y Salvo por reintegro o traslado de Centro Regional	\$3.100

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 4°. Cuando los pagos se realicen por medio de cheques, y estos no puedan ser cancelados por el banco, acarreará las siguientes sanciones pecuniarias, conforme a lo prescrito en el Artículo 731 del Código del Comercio:

- Por no existir fondos o suficiencia de los mismos, se deberá pagar además el 20% del valor del cheque.
- Cuando sea por otras razones, se deberá pagar además el 5% del valor del cheque.

ARTÍCULO 5°. Esta disposición deroga lo que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil (2000)

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretaría General